



Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Amalio Casasola Benítez, en nombre y representación de la empresa “Amalio Casasola Benítez”, contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 24.03.2008, y

Confirmar la sanción total de doscientos cuarenta y un euros (241 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º I62007000182842.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 7 de enero de 2009 por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/0187/08. (2009ED0040)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Calero San José, S.L.U.” al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 31 de octubre de 2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0187/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0187/08.

Acta n.º: SH-I6200800002359.

Empresa: Calero San José, S.L.U.

CIF: B06407621.

Domicilio: C/ San José, n.º 14.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ascensión Reyes Quiñones, en nombre y representación de la empresa “Calero San José, S.L.U.”, contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 13.05.2008, y



Confirmar la sanción total de tres mil euros (3.000 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º I6200800002359.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 8 de enero de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social.*

*Acta: SH-I62008000142304. (2009ED0044)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta SH-I62008000142304.- Sujeto Responsable: María Julia Díaz Pereira. Domicilio: Avenida Carolina Coronado, 28 - Badajoz - Importe de la sanción: 80,00 euros.

Badajoz, a 8 de enero de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •